

	ANEXO 2 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RH, <b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

FOJAL Fondo Jalisco de Fomento Empresarial  
 DOCUMENTO PRELIMINAR  
 CONSULTA Y REVISIÓN  
 No Controlado

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

### Índice

Índice .....	2
Marco normativo.....	3
Glosario de términos.....	3
Introducción .....	4
<b>Capítulo I</b> .....	<b>6</b>
<b>Objetivo</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo II</b> .....	<b>6</b>
<b>Ámbito de aplicación y obligatoriedad</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo III</b> .....	<b>6</b>
<b>Misión y visión</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo IV</b> .....	<b>6</b>
<b>Valores de los colaboradores de Fojal</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo V</b> .....	<b>7</b>
<b>Principios rectores del servicio público</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo VI</b> .....	<b>8</b>
<b>Reglas de Integridad</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo VII</b> .....	<b>9</b>
<b>De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo VIII</b> .....	<b>15</b>
<b>De la salvaguarda de los principios y valores</b> .....	<b>15</b>
<b>Capítulo IX</b> .....	<b>17</b>
<b>El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés</b> .....	<b>18</b>
<b>Capítulo X</b> .....	<b>18</b>
<b>Del Órgano Interno de Control del Fideicomiso y la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado</b> .....	<b>18</b>
<b>Capítulo XI</b> .....	<b>18</b>
<b>Mecanismos de capacitación y difusión</b> .....	<b>18</b>
<b>Capítulo XII</b> .....	<b>19</b>
<b>Implicaciones</b> .....	<b>19</b>
<b>Artículos transitorios</b> .....	<b>19</b>
<b>Historial de Cambios</b> .....	<b>19</b>

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

### Marco normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

### Glosario de términos

**Para los efectos del presente, se entenderá por:**

- I. **Código de ética:** Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- II. **Colaboradores del FOJAL:** Todo aquél que ostente un empleo, cargo o comisión en el FOJAL;
- III. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés del FOJAL;
- IV. **Conducta:** Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones;
- V. **Conflictos de interés:** La posible afectación del desempeño independiente, imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios;
- VI. **Contraloría:** Contraloría del Estado;
- VII. **Ética:** Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio;
- VIII. **FOJAL:** Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial;
- IX. **Hostigamiento sexual:** al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

**X. Know How:** Son los conocimientos preexistentes, no siempre académicos, que incluyen técnicas, información secreta, teorías; siendo este un activo intangible con el que se cuenta para el desarrollo de actividades, ya sean productivas, administrativas, financieras, comerciales y/o de control;

**XI. Órgano de control interno:** Contraloría Interna de FOJAL;

**XII. Principios:** Principios rectores que guían el actuar de los colaboradores de FOJAL en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro del Fideicomiso;

**XIII. Reglas de Integridad:** Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores de tal modo que permita a los servidores públicos enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;

**XIV. Riesgos Éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen los Comités de ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de FOJAL, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XV. Unidad Especializada:** Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés adscrita a la Contraloría;

**XVI. Valores:** Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

### Introducción

El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, fungiendo como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. Mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, el Congreso del Estado autorizó que el Contrato de Fideicomiso referido, trascienda su vigencia hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

El FOJAL, desde su creación y hasta ahora, ha fungido como una herramienta básica para el desarrollo económico del Estado, teniendo como objeto apoyar la creación, crecimiento y estabilización de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante un proyecto estructurado que le permite operar una Academia de emprendimiento y desarrollo empresarial conocida como Academia FOJAL y con programas de Financiamiento de primer y segundo piso, de fondeo y garantías, en colaboración con aliados estratégicos.

En ese sentido, es interés del FOJAL dictar las bases y políticas que permitan mantener siempre la confianza de sus clientes, empleados, prestadores de servicios, consejeros, de las autoridades y de la sociedad en general, para dar cumplimiento a sus objetivos, brindando la certeza de que la Institución tiene por pilar la aplicación de principios éticos y morales, en el marco del artículo 106, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, permitiendo que impere en el servicio público, una conducta que fortalezca a las instituciones y responda a las necesidades de la sociedad, en beneficio del Estado de Jalisco.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta es un instrumento normativo que guía la conducta de los colaboradores del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, que busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, siendo complementario al Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Se deberá entender que el presente documento y el Código de Ética del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial; se tratan del mismo documento, toda vez que contiene las normas éticas que FOJAL ha hecho propias, en aras de promover altos estándares de conducta profesional y alcanzar un alto nivel de excelencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:


  
**FOJAL**  
 Fondo Jalisco  
 de Fomento Empresarial  
 DOCUMENTO PARA  
 CONSULTA Y REFERENCIA  
 No Controlado

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

### Capítulo I Objetivo

**Artículo 1.** El presente Código tiene por objeto establecer, incentivar, difundir y fortalecer los principios y valores, así como las reglas de integridad que deben observar los colaboradores del FOJAL, con el fin de garantizar una cultura de integridad y un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones y su contribución al cumplimiento de la misión y visión del FOJAL.

### Capítulo II Ámbito de aplicación y obligatoriedad

**Artículo 2:** El presente Código de Conducta será aplicable y de observancia obligatoria para los colaboradores adscritos al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

### Capítulo III Misión y visión

**Artículo 3:** El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial tiene como misión fomentar la creación, el aceleramiento, el crecimiento, la estabilización y la consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante Instrumentos Financieros (Financiamiento) y No Financieros (Orientación, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento), para contribuir al desarrollo económico sectorial y regional del Estado de Jalisco.

**Artículo 4:** FOJAL tiene como visión, para el año 2022 ser el Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo, el cual mediante vehículos financieros y no financieros, ofrezca diversas alternativas de desarrollo económico y empresarial, canalizando la inversión directa, en infraestructura y en servicios públicos, por medio del financiamiento e inversión nacional y extranjera en beneficio del estado de Jalisco, en un marco de desarrollo sustentable y de equidad de género.

### Capítulo IV Valores de los colaboradores de Fojal

**Artículo 5.** El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial adoptó diez valores fundamentales para formar parte de su Cultura y definir el comportamiento común de sus colaboradores, siendo los cimientos sobre los que deberán basar sus decisiones, independientemente del área en la que se desempeñen, los cuales servirán para identificar a FOJAL de entre otras organizaciones, acentuando su integridad y reputación.

Los Valores que forman parte de la Cultura del FOJAL son los siguientes:

- I. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, aceptar y entender las diferentes formas de actuar y de pensar;
- II. **Honestidad:** Ejecutar las funciones con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia, de acuerdo a las metas y fines del FOJAL, sin aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja personal, familiar o de negocios;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

**III. Integridad:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión apegando su conducta a la reglas que respondan a una actuación ética y responsable, que genere certeza a las personas con las que se vinculen;

**IV. Confianza:** Buscar mantener la opinión favorable y la seguridad de aquellos con quienes interactúan en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de modo que trasmitan la certeza de que el Fideicomiso y sus colaboradores, tienen por pilar la aplicación de principios éticos y valores, en beneficio del Estado de Jalisco;

**V. Transparencia:** Proporcionar la información pública que le sea solicitada para hacer cumplir el derecho fundamental de acceso a la información, misma que debe ser clara, oportuna y veraz, sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la normatividad en la materia establezca;

**VI. Calidad:** Asegurar la satisfacción de las necesidades de los clientes, planificando, manteniendo y mejorando continuamente el desempeño de sus procesos, bajo un esquema de eficiencia y eficacia que permita lograr ventajas competitivas;

**VII. Responsabilidad Social:** Observar y respetar las normas para contribuir a una sociedad más justa;

**VIII. Desarrollo Social:** Buscar ampliar las capacidades de las personas, orientándolos a extender sus potencialidades en sus proyectos de vida, en un marco de igualdad de oportunidades sociales;

**IX. Rentabilidad:** Cumplir con las funciones encomendadas, manteniendo un sentimiento de compromiso, con disponibilidad de aprender nuevas capacidades y habilidades y optimizando los recursos asignados para el logro de los objetivos del FOJAL;

**X. Productividad:** Alcanzar las metas y objetivos del FOJAL derivados del ejercicio del empleo, cargo o comisión.

## Capítulo V Principios rectores del servicio público

**Artículo 6.** Como integrante de la Administración Pública del Estado de Jalisco, FOJAL se alinea a los ordenamientos aplicables al servicio público en materia de ética, de manera que también son aplicables a sus colaboradores, los siguientes principios en el ejercicio de sus funciones:

**I. Austeridad:** Cuidar y administrar de manera racional los insumos que se tienen para el cumplimiento de las funciones;

**II. Confidencialidad:** Cuidar la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

**III. Competencia por mérito y capacidad:** Contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, profesionalismo, capacidad y experiencia para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en el FOJAL, garantizando la igualdad de oportunidades;

**IV. Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante para obtener los mejores resultados en los servicios que ofrece el FOJAL;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

**V. Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, utilizándolos en satisfacer los objetivos para los que fueron destinados;

**VI. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada a resultados, procurando en todo momento mejorar su desempeño a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos del FOJAL, según sus funciones y responsabilidades;

**VII. Eficiencia:** Optimizar los recursos asignados para lograr los objetivos relacionados con el ejercicio de sus funciones;

**VIII. Equidad:** No favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra, procurando que toda persona acceda con justicia a los servicios del FOJAL;

**IX. Honradez:** Evitar utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que puedan comprometer su buen desempeño;

**X. Imparcialidad:** Brindar el mismo trato a las personas en general, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios que causen una afectación al desempeño objetivo de sus funciones;

**XI. Independencia:** Estar libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad de cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;

**XII. Justicia:** Dar un trato equitativo e igualitario al personal del Fideicomiso y a aquellas personas a las que se les brinde algún servicio de FOJAL;

**XIII. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Fideicomiso les ha conferido; manteniendo una vocación de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XIV. Legalidad:** Apegarse en el ejercicio de sus funciones, a las normas internas y externas que les resulten aplicables;

**XV. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, actuando de manera imparcial en la toma de decisiones;

**XVI. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones encomendadas de conformidad con las leyes y reglamentos atribuibles a su empleo, cargo o comisión;

**XVII. Rendición de cuentas:** Fundamentar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones y evaluaciones.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

**Artículo 7.** Las reglas de integridad son la guía para los colaboradores del FOJAL, sobre la forma en que deben conducirse en el desempeño de sus funciones, mencionando como base de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actuaciones:

- Actuación pública
- Información pública;
- Contrataciones públicas;
- Programas gubernamentales;
- Trámites y servicios;
- Recursos humanos;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- Procesos de evaluación;
- Control interno;
- Procedimiento administrativo;
- Desempeño permanente con integridad;
- Cooperación con la integridad, y
- Comportamiento digno.

#### Capítulo VII

#### De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

**Artículo 8.** Los colaboradores del FOJAL deben conducir su **actuación pública** con clientes, proveedores, aliados y compañeros, conduciéndose con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad, orientándose al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstener de ejercer las atribuciones y facultades que le impone FOJAL y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Favorecer a personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- III. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros, en contravención a la Ley;
- IV. Ignorar las recomendaciones y obstruir investigaciones relacionados con las atribuciones de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención a la discriminación;
- V. Orientar el desempeño de las funciones hacia preferencias político electorales;
- VI. Utilizar los recursos del FOJAL para fines distintos a los asignados;
- VII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de colaboradores de FOJAL o ciudadanos en general;
- VIII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Permitir que colaboradores de FOJAL subordinados incumplan total o parcialmente su horario laboral;
- X. Realizar cualquier tipo de discriminación;
- XI. Dejar de tomar medidas preventivas o correctivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

- XII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a los colaboradores subordinados o compañeros de trabajo;
- XIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de estos;
- XIV. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes del Fideicomiso;
- XV. Evitar conducirse bajo los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiados de los bienes y los medios que se dispongan para el ejercicio de las funciones;
- XVI. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración que se reciba por el trabajo que se realiza;

**Artículo 9.** En relación con la **información pública**, los profesionales que desempeñan un empleo, cargo o comisión en FOJAL, conducen su actuación conforme al principio de transparencia, además de manejar y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en cumplimiento con las leyes aplicables y las políticas internas de administración de datos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Intimidar a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de información pública al Fideicomiso;
- II. Retrasar de manera negligente el atender de forma ágil y explícita una solicitud de información al Fideicomiso;
- III. Declarar incompetencia en la atención de una solicitud al Fideicomiso, aun teniendo todos las atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar inexistencia de información, sin que se realice una búsqueda exhaustiva;
- V. Ocultar información pública del Fideicomiso en archivos personales;
- VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública del FOJAL;
- VII. Permitir el sustraer, destruir o inutilizar de forma indebida la información pública del FOJAL;
- VIII. Proporcionar de manera indebida documentación e información considerada como confidencial o reservada;
- IX. Realizar un uso lucrativo e indebido de bases de datos a las que se tenga acceso por la función que se desempeña;
- X. Obstaculizar la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- XI. Difundir información pública del Fideicomiso en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**Artículo 10.** Los colaboradores de FOJAL con funciones relacionadas a las **contrataciones públicas**, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con base en la calidad, precio, variedad y distribución de los productos y servicios, dentro de los límites aplicables a la legislación en la materia.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal;
- II. Dejar de aplicar la equidad entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las convocatorias que representen alguna ventaja a los licitantes, así como favorecer a alguno de ellos teniendo por satisfechos los requisitos solicitados en la convocatoria cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a una entrega extemporánea;
- V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VI. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VII. Realizar parcialmente los procedimientos de contratación;
- VIII. Influir en las decisiones de otros colaboradores del FOJAL para que beneficie a un participante en los procedimientos de contratación;
- IX. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que incumplan las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Evitar correos electrónicos personales o distintos al correo institucional dirigidos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios;
- XI. Abstenerse de reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la vista al sitio;
- XII. Dejar de observar el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas del Fideicomiso;
- XIII. Beneficiarse directamente a través de familiares hasta el cuarto grado de contratos gubernamentales relacionados con el Fideicomiso.

**Artículo 11.** En relación con los **programas gubernamentales**, los servidores públicos del Fideicomiso que por las funciones que desempeñan en la institución participen en el proceso de otorgamiento de crédito, deberán apearse a los principios y valores de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado de los financiamientos que otorgue el Fideicomiso;
- II. Otorgar un financiamiento del Fideicomiso de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación;
- III. Proporcionar un financiamiento del FOJAL en periodos restringidos por la legislación electoral aplicable;
- IV. Dar un trato inequitativo o preferencial en la gestión de los servicios que ofrece el FOJAL, así como el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- V. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre los financiamientos otorgados solicitados por parte de las autoridades facultadas;
- VI. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los beneficiados por los servicios de FOJAL diferentes a las funciones encomendadas;

**Artículo 12.** La ciudadanía que se acerque al FOJAL para solicitar un **trámite y/o servicio** deberá ser atendida por el personal del FOJAL de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Practicar una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo a protocolos de atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, tramites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por la normatividad interna del Fideicomiso;
- V. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de los servicios del Fideicomiso.

**Artículo 13.** El personal que participa en procedimientos de **recursos humanos**, así como de planeación de estructuras, debe apegarse a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública en el Fideicomiso, con base en el mérito;
- II. Proporcionar a un tercero no autorizado información que contenga el expediente de los colaboradores del Fideicomiso;
- III. Facilitar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de los cargos a personas ajenas;
- IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- V. Seleccionar, contratar o nombrar a personas que no cuente con el perfil de puesto;
- VI. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- VIII. Disponer del personal a su cargo para que realice trámites o asuntos de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- IX. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación de desempeño;
- X. Remover, cesar, despedir, separar o solicitar la baja del colaborador del FOJAL, sin tener atribuciones o por causas no previstos en las leyes aplicables;
- XI. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XII. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los colaboradores de FOJAL se realice de forma objetiva, así como dejar de retroalimentar el desempeño del colaborador cuando este sea contrario a lo esperado;
- XIII. Eludir medidas preventivas o correctivas que demuestren conductas contrarias a lo establecido en el Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código.

**Artículo 14.** En relación con la **administración de bienes muebles e inmuebles**, el personal encargado de la administración de los recursos del Fideicomiso, así como áreas soportes deberán de administrar los bienes inmuebles y los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer únicamente los objetivos a los que están destinados, de igual manera se deberán seguir los mismos principios en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja o destrucción de bienes que pertenezcan al Fideicomiso, así como sustituir documentos o alterarlos;

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de beneficio para favorecer a los participantes en los procedimientos de enajenación;
- IV. Influir en las decisiones de otros colaboradores de FOJAL para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación;
- V. Tomar decisiones y/o manipular información en los procedimientos de enajenación anteponiendo intereses particulares;
- VI. Utilizar los vehículos, bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso proporcionados para el desempeño de las funciones, para uso particular, personal o familiar;
- VII. Disponer de los recursos del Fideicomiso para fines distintos al servicio público.

**Artículo 15.** En relación con los **procesos de evaluación**, los servidores públicos del Fideicomiso que por las funciones que desempeñan en la institución participen en los reportes de evaluaciones, orientados a resultados, para la rendición de cuentas a instancias externas o internas, deberán apegarse en todo momento a los principios y valores de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Proporcionar o acceder indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal;
- II. Transgredir el alcance u orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Alterar registros para simular o modificar los resultados de las capacitaciones impartidas y los créditos otorgados en el Fideicomiso.

**Artículo 16.** Todo aquel personal del Fideicomiso que participe en procesos en materia de **Control Interno** deberá de generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar riesgos asociados a la práctica de posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Fideicomiso;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos en materia de Control Interno;
- III. Generar y comunicar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo financiero, así como incompleta, confusa y dispersa;
- IV. Omitir supervisar los programas y/o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- V. Dejar de resguardar documentos e información que se deba conservar por su relevancia, aspectos técnico, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VI. Ejecutar las funciones sin establecer las medidas de control correspondientes;
- VII. Omitir modificar procesos en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código; así como dejar de implementar mejores prácticas para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés;
- VIII. Inhibir propuestas para mejorar deficiencias de operación, procesos, calidad de trámites y servicios o comportamiento ético de los colaboradores del FOJAL;
- IX. Dejar de observar los manuales o protocolos de actuación en los servicios que ofrece el FOJAL.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

**Artículo 17.** Los colaboradores del FOJAL que participen en **procedimientos administrativos** deberán de tener una cultura orientada a la denuncia, así como respetar las formalidades esenciales del procedimiento y garantizar la audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y de presentar alegatos;
- III. Negar a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias con la normatividad, el Código de Ética, las Reglas de Integridad y lo contenido en el presente Código;
- IV. Dejar de colaborar con el Comité y la autoridad competente cuando requieran información en el ejercicio de sus funciones;
- V. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en asuntos que trasgreden la normatividad, el Código de Ética, las Reglas de Integridad o lo contenido en el presente Código.

**Artículo 18.** Los colaboradores del FOJAL tienen un **desempeño permanente con integridad** con clientes, proveedores, aliados y compañeros, conduciéndose con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética, orientándose al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, evitando cualquier tipo de discriminación;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil al público en general;
- III. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar;
- IV. Ocultar información pública del Fideicomiso con el fin de entorpecer las solicitudes de información del Fideicomiso;
- V. Recibir, solicitar o aceptar cualquier beneficio en la gestión y otorgamiento de los créditos que se otorgan en el Fideicomiso;
- VI. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que impidan el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VII. Omitir excusarse de intervenir en asuntos de interés personal, familiar, de negocios, o de cualquier otro en que se tenga un conflicto de interés;
- VIII. Aceptar documentación que no cuente con los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación y/o telefonía celular;
- IX. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan la rendición de cuentas.

**Artículo 19.** Se deberá de **cooperar con integridad** en el Comité de Ética Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés y en general en el Fideicomiso, ya que el Comité es el encargado de velar por la observancia de los principios y valores en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, así como proponer medidas preventivas, correctivas y recomendar mejores prácticas a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

**Artículo 20.** Tener un **comportamiento digno** dentro el Fideicomiso implica conducirse de forma adecuada sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo siempre una actitud de respeto con aquellas personas con las que se tiene relación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señalamientos sexuales sugerentes con los movimientos o acciones corporales, así como dar preferencias al interés sexual por una persona;
- II. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales;
- III. Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- IV. Condicionar la obtención de un empleo o la prestación de un trámite o servicio a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- V. Obligar a realizar actividades en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VI. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual o pretender exponer a otra persona como objeto sexual;
- VII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, así como exhibir o enviar mensajes con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- VIII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

#### **Capítulo VIII De la salvaguarda de los principios y valores**

**Artículo 21.** La salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público en el Fideicomiso se deberá de cumplir conforme a lo establecido Código de Ética. Respecto a los valores previstos en el artículo 5, se tratarán conforme al presente capítulo.

**Artículo 22:** Los colaboradores del FOJAL tutelan el valor del **respeto** cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Respetar a toda persona actuando con justicia en el trato con los compañeros de trabajo, con las personas que requieren capacitación o financiamiento de FOJAL y en las contrataciones públicas, sin considerar ningún tipo de diferencia.
- II. Los colaboradores de FOJAL deberán de respetar la propiedad intelectual e industrial de FOJAL, entre estos, los cursos, proyectos, programas, sistemas informáticos, procesos, tecnología, "Know how", así como la información sobre los clientes, productos, estrategias y operaciones corporativas. De igual manera, se deberá de respetar la propiedad intelectual e industrial de los productos y servicios de terceros.

**Artículo 23:** Se tutela el valor de la **honestidad**, cuando se respetan las siguientes reglas:

- I. Dirigirse en el desempeño de su cargo y en la administración de los recursos con honestidad, sin obtener un beneficio, provecho o ventaja para sí o un familiar hasta el cuarto grado;
- II. Dirigir el actuar de forma transparente, íntegra y recta en el desempeño de sus funciones;
- III. Conducirse de buena fe en el llenado de formatos de declaración de situación patrimonial y de posibles conflictos de interés;
- IV. Conducirse con probidad y respeto en el manejo de la información que se tiene por el desempeño del cargo; y

**Artículo 24:** Los colaboradores del FOJAL tutelan el valor de **integridad**, cuando respetan las siguientes reglas:

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

- I. Rectitud y apego a los principios en el desempeño de sus funciones, con el fin de que impere un desempeño ético enfocado al interés público;
- II. Actuar en todo momento bajo un compromiso de honestidad, franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones;
- III. Utilizar los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio; y
- IV. Destinar los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones.
- V. Cuando exista una situación de conflicto de interés que pueda influir en el desempeño profesional, se debe comunicar siempre al superior jerárquico y en su caso a la Contraloría Interna de FOJAL. En todo caso, se deberá de abstener de participar en la toma de decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés o en su caso ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas.

**Artículo 25:** Los colaboradores del FOJAL se rigen por el valor de la **confianza**, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Salvaguardar la credibilidad y la confianza de las personas que requieren un servicio de FOJAL al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
- II. Actuar con respeto, actitud de servicio y cordialidad con todas las personas con las que se tenga relación con motivo de su empleo;
- III. Salvaguardar la credibilidad y la confianza de las personas que requieren un servicio de FOJAL al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
- IV. Cuando un colaborador de FOJAL publique información o alguna opinión en redes sociales, se deberá de hacer en nombre propio, no se deberá de utilizar la condición de colaborador del Fideicomiso u otra referencia que pueda atribuir el contenido publicado a FOJAL. No se deberá de publicar en ningún caso, información confidencial de sus clientes o empleados ni opiniones que se puedan atribuir a FOJAL; en cuyo caso, se deberá solicitar autorización previa al superior jerárquico y al área de comunicación para publicar imágenes de las instalaciones o de eventos relacionados con la institución. Por lo anterior, se deberá aplicar las normas internas de comportamiento en las redes sociales, actuar con el debido respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común, cuidando en todo caso la información que se comparte.

**Artículo 26:** En el FOJAL se tutela el principio de **transparencia**, cuando se respeta lo siguiente:

- I. Brindan y facilitan información fidedigna, completa y oportuna a los solicitantes;
- II. Facilitan el libre acceso a la información pública, sin pasar los límites del mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes;
- III. Emitir los comunicados en el Fideicomiso a los participantes en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas;
- IV. Evitar reunirse con los participantes de los procedimientos de contrataciones públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación de bienes muebles, arrendamiento de inmuebles y contratación de servicios, salvo en aquellos actos que conforme a la norma deban de realizarse en algún lugar diverso;
- V. Transparentar el procedimiento en la enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurándose de obtener las mejores condiciones para el Estado;
- VI. Actualizar constantemente el portal de transparencia con la información completa y actualizada que requiere el Sistema Nacional; y

**Artículo 27.** Los colaboradores del Fideicomiso deberán de tutelar el valor de **calidad**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

- I. Cumplen con las atribuciones para las funciones encomendadas, y cuentan con la disposición para adoptar nuevos métodos, lineamientos y procedimientos de mejora; y
- II. Obtener resultados positivos en el desempeño del cargo conforme a los términos fijados para tal fin, así como realizar las actividades de manera conjunta con las diversas áreas que integran el Fideicomiso;
- III. Aprovechar en FOJAL los conocimientos, experiencias y recursos con los que se cuentan para el mejor desempeño del cargo, así como lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, lo que lleva a la optimización y a alcanzar las metas establecidas; y

**Artículo 28:** Se sigue el valor de **responsabilidad social**, cuando se respetan las siguientes reglas:

- I. Satisfacer las necesidades e intereses del Fideicomiso anteponiéndolo a los intereses particulares;
- II. Salvaguardar la credibilidad y la confianza de las personas que requieren un servicio de FOJAL al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
- III. Emitir determinaciones conforme a derecho; y
- IV. Contratar los servicios de proveedores que cuenten con los requisitos, conocimientos y capacidades para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer en beneficio del Fideicomiso.
- V. Evitar hacer propaganda religiosa o política, así como abstenerse de comercializar productos o servicios en las instalaciones del Fideicomiso y en horario laboral.

**Artículo 29.** Los colaboradores del FOJAL tutelan el valor de **desarrollo social**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- VI. Promover el desarrollo de los colaboradores del FOJAL, por medio del complementar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de las actividades asignadas;
- VII. Desarrollar por medio de la capacitación a los emprendedores y/o empresarios para el mejor funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII. Capacitar constantemente a los colaboradores del FOJAL para que realicen mejor sus funciones.

**Artículo 30:** En el FOJAL los colaboradores deben seguir el valor de **rentabilidad** cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Adquieren solo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones y reciclar los insumos que puedan ser reutilizables, lo cual lleva a aprovechar y optimizar los recursos que utilizan;
- II. Abstenerse de enajenar o dar de baja los bienes muebles, cuando los mismos sigan siendo útiles para el Fideicomiso;
- I. Realizar las funciones con las debidas medidas de control; y
- II. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas en relación con el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

**Artículo 31:** En el Fideicomiso los colaboradores deben seguir el valor de **productividad** cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- III. Aprovechar al máximo la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes del Fideicomiso; y
- V. Aprovechar en FOJAL los conocimientos, experiencias y recursos con los que se cuentan para el mejor desempeño del cargo, así como lograr los objetivos, lo que lleva a la optimización y a alcanzar las metas establecidas.

## Capítulo IX

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

### El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

**Artículo 32:** El Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés del FOJAL es el responsable de llevar a cabo la salvaguarda de los principios rectores del servicio público, los valores de los colaboradores de Fojal y las Reglas de Integridad previstas en el presente Código de Conducta, a través de su vigilancia, interpretación, aplicación, difusión y evaluación, en colaboración con el Órgano de Control Interno del FOJAL y la Contraloría, a través de la Unidad Especializada.

**Artículo 33:** Los servidores públicos del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

#### Capítulo X

#### **Del Órgano Interno de Control del Fideicomiso y la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado**

**Artículo 34:** El Órgano Interno de Control es el responsable de auxiliar a la Contraloría en la organización y funcionamiento del Comité de Ética, así como atender cualquier otra instrucción prevista a solicitud de la Unidad Especializada.

**Artículo 35:** La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

#### Capítulo XI

#### **Mecanismos de capacitación y difusión**

**Artículo 36:** La Contraloría del Estado por conducto de la Unidad Especializada y en apoyo con el Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés del FOJAL, son los encargados de garantizar la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a los colaboradores de FOJAL.

El Comité del FOJAL deberá de incluir y dar cumplimiento a lo establecido en su Programa Anual de Trabajo, previa validación por parte de la Unidad Especializada en relación con la difusión del Código de Ética y el Código de Conducta, así como el desarrollo de las capacitaciones que hayan sido calendarizadas en el programa referido, con el objetivo de reforzar la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos.

**Artículo 37:** El FOJAL es responsable de poner a disposición de los colaboradores del FOJAL un ejemplar del presente documento, a fin de hacerlo de su conocimiento.

**Artículo 38:** Los colaboradores del FOJAL deberán aceptar el contenido de lo plasmado en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco y el presente

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>		
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17
			<b>Versión: 1</b>

Código de Conducta, así como comprometerse a su observancia y tener disposición para tomar los cursos de capacitación que el Fideicomiso proporcione al respecto.

## Capítulo XII Implicaciones

**Artículo 39.** Cualquier violación a los valores y principios aquí expuestos, se someterá a revisión y consideración del Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés, con la finalidad de detectar incumplimientos o conductas contrarias a la ética e integridad, con el fin de que se emitan medidas preventivas o correctivas para mejorar el clima institucional, así como dar vista al Órgano Interno de Control para que determine si se inicia un procedimiento de responsabilidad, sustanciado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad en la materia.

Cualquier trasgresión a Principios, Valores y Reglas de Integridad deberá atenderse conforme a lo establecido en la Guía de acción específica para la atención de denuncias por trasgresión a principios, valores y reglas de integridad emitido por la Dirección del Área de Apoyo Institucional al Combate a la Corrupción de la Contraloría del Estado, así como la normatividad interna aplicable.

### Artículos transitorios

**Primero.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del FOJAL, previa autorización del Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés del FOJAL.

**Segundo.** Entrando en vigor el presente Código de Conducta, deberán realizarse las adecuaciones a todos aquellos documentos y ordenamientos del FOJAL en los que se establezcan principios, valores y/o reglas de integridad para colaboradores y prestadores de servicios externos, con la finalidad de que en un lapso de 90 días se encuentren homologados al presente.

### Historial de Cambios

Versión	Fecha del Cambio	Descripción del cambio
---------	------------------	------------------------

 <b>FOJAL</b> Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPREARIAL</b>			
	<b>Código:</b>	<b>Emisión:</b>	<b>Sustituye al de fecha:</b>	<b>Versión: 1</b>
	S CRCU 01	Dic-19	Sep-17	

1	Noviembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluye el ámbito de aplicación y obligatoriedad.</li> <li>• Se incluye la misión y la visión.</li> <li>• Se alinearon los principios y valores de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética del Estado de Jalisco y la Cultura FOJAL, respectivamente.</li> <li>• Se adicionan las reglas de integridad para el Ejercicio de las Funciones en FOJAL.</li> <li>• Se incluye la salvaguarda de los principios y valores.</li> <li>• Se agrega el Segundo Transitorio.</li> <li>• Se distribuyeron a lo largo del documento, los capítulos de “Responsabilidades” y “Conducta con el FOJAL”.</li> </ul>
0	Septiembre de 2017	Primera Emisión

  
 FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL  
 DOCUMENTO PATENTEADO  
 CONSULTA Y REFERENCIA  
 No Controlado